



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1582-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 26 de octubre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 970-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre la renuncia formulada por el servicio CAS Franklin MORALES MALLQUI, en atención a las siguientes consideraciones:

I. Antecedentes:

1.1. Que, mediante el Proveído N° 10067-2018-DIGA, la Oficina General de Administración remite a esta Oficina el Oficio N° 143-2018-UNHEVAL-OFAPO/J, de fecha 23 de agosto de 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones de la UNHEVAL, a efectos de emitir opinión legal sobre la renuncia formulada por el personal de gasfitería señor Franklin MORALES MALLQUI, mediante documento denominado "RENUNCIA AL CARGO DE PERSONAL DE GASFITERÍA" de fecha 09 de agosto de 2018.

II. Apreciación Jurídica:

2.1. Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*".

2.2. Que, mediante documento denominado "RENUNCIA AL CARGO DE PERSONAL DE GASFITERÍA", de fecha 09 de agosto de 2018 y presentado ante la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones, el servidor CAS Franklin MORALES MALLQUI, presenta su renuncia al cargo de personal de **GASFITERÍA**.

2.3. Que, es causal de extinción del vínculo laboral LA RENUNCIA, esta se encuentra prescrita en el art. 10° inc. c) del Decreto Legislativo N° 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobados por Decreto Supremo N° 075-2018-PCM.

2.4. Que de conformidad a lo previsto en el artículo 10°, inciso c) del mencionado texto normativo: "*En caso de renuncia, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.*".

2.5. Que, mediante el Oficio N° 143-2018-UNHEVAL-OFA/J, de fecha 23 de agosto de 2018, la Jefe de la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones de la UNHEVAL, remite la RENUNCIA del servidor CAS Franklin MORALES MALLQUI.

2.6. Que, en virtud a la renuncia voluntaria efectuada por el servicio CAS Alfredo CARRIÓN VENTURA, a la Oficina de Calidad y Acreditación de la UNHEVAL, en la cual se ha venido desempeñando, es pertinente aceptar dicha renuncia, con efectividad el día 11 de setiembre del año en curso, cabe indicar que LA RENUNCIA VOLUNTARIA EFECTUADA POR EL RECURRENTE NO IMPLICA DE MODO ALGUNO EXIMIRLO DE RESPONSABILIDADES POR CUALQUIER HECHO QUE PUDIERA SER MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN QUE SE HUBIERA PRODUCIDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO SERVIDOR DE LA UNHEVAL.

2.7. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 166° del Reglamento General de la UNHEVAL, es atribución del Rector: "**Resolver en primera instancia las peticiones de los servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y Contrato de Locación de Servicios, que tenga por objeto reconocimiento de contrato laboral, pago de beneficios sociales y otros que las leyes especiales le otorga**"; en virtud de ello corresponde a vuestro despacho resolver el presente caso;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 9440-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 1523-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 22 al 26 de octubre de 2018;

///...



**SE RESUELVE:**

- 1° **ACEPTAR** la RENUNCIA VOLUNTARIA formulada por el servidor CAS **Franklin MORALES MALLQUI** como trabajador en el cargo de personal de Gasfitería de la UNHEVAL, con efectividad al día **09 de agosto de 2018**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **EXPRESAR**, a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento al mencionado servidor por los servicios prestados a la UNHEVAL.
- 3° **DISPONER** que el servidor, cuya renuncia se tiene por aceptada, deberá de realizar la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO**  
RECTOR(E)



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
DIGA  
UAPyO-URH-UA  
SURPyC-SUEyC  
Archivo